



Resolución de Secretaría General

N° 047 -2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 03 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 30075 "Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", la Entidad "es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. Se encuentra adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y constituye un pliego presupuestal";

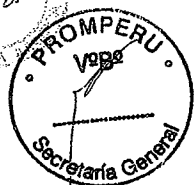
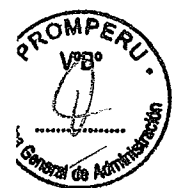
Que, por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ y por Resolución Suprema N° 014-2013-MINCETUR, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de PROMPERÚ;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Primera y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 establecen que las entidades públicas comprometidas en su ámbito deberán transitar al nuevo régimen del Servicio Civil de manera progresiva, en un plazo máximo de seis (6) años, de acuerdo con las reglas, procesos y metodologías que apruebe la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, SERVIR aprobó los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057", los cuales incluyen las siguientes etapas para la implementación de la citada Ley: (i) Preparación de la Entidad; (ii) análisis situacional de la Entidad; (iii) aplicación de mejoras internas; e (iv) implementación del nuevo régimen;

Que, de acuerdo con el numeral 3 de los citados lineamientos, durante la etapa de preparación de la entidad, se debe conformar una Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil, la cual se encargará de impulsar el proceso de transito de la entidad al nuevo régimen, así como de difundir y supervisar cada una de las etapas señaladas en el considerando anterior, coordinando con SERVIR, en representación de la entidad;



R1

Que según los referidos lineamientos, la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil se conforma mediante resolución administrativa y debe ser integrada por, al menos, un representante de su Titular, Secretario General o Gerente General, el Jefe del Área de Recursos Humanos, el Jefe del Área de Planificación y Presupuesto, y un representante del Área de Administración;

Que, en ese contexto, resulta necesario proceder a la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de PROMPERÚ, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, y los Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE;

De conformidad con lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y al inciso ñ) del artículo 10° de la Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión de Tránsito al Régimen de Servicio Civil de PROMPERÚ, que se encargará de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de las etapas; y, en representación de PROMPERÚ, coordinar con la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, el desarrollo de las etapas de dicho proceso, el cual estará conformado por:

1. La Secretaría General, como máxima autoridad administrativa y Titular del Pliego.
2. El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
3. El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
4. El Jefe de la Oficina General de Administración.
5. El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- Establecer que, para el cabal cumplimiento de las funciones de la Comisión constituida en la presente Resolución, todas las unidades orgánicas de la Entidad deben brindarle el apoyo que requiera.


Artículo 3°.- Disponer que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de PROMPERÚ se instale en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución; y, finalizará sus labores cuando se culmine con las cuatro etapas establecidas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los funcionarios que conforman la Comisión de Tránsito al Régimen de Servicio Civil de PROMPERÚ y a la Autoridad Nacional del Servicio - SERVIR, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

prom
perú


ARACELLY LACA RAMOS
SECRETARIA GENERAL (e)

